

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3200 que jubila a la señorita Carmen Luisa Argüello Tavarez con una pensión mensual de \$25.00.— G. O. Nº 6369, del 22 de Diciembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3200.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que la señorita Carmen Luisa Argüello Tavarez ha prestado eficientes servicios al Estado, por espacio de treinta y tres años, en el ramo de Instrucción Pública, y que su edad y estado de salud justifican su jubilación;

VISTA la Ley Nº 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de Enero de 1943,

D E C R E T O :

UNICO.— Se le concede el beneficio de la jubilación a la señorita Carmen Luisa Argüello Tavarez, y se le asigna una pensión mensual de Veinticinco pesos (\$25.00), pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3201 que concede la incorporación al Gremio de Marineros de Puerto Plata.— G. O. Nº 6389, del 2 de Febrero de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3201.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de

Estado del Trabajo y Economía Nacional ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Bienvenido Gómez, Presidente del Gremio de Marineros de Puerto Plata, solicitando la incorporación de dicha asociación de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley N^o 520, del 26 de Julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

VISTO el artículo 5 de la Ley N^o 267, del 10 de Mayo de 1940, restablecido por la Ley N^o 311, del 8 de Julio de 1943;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo, el beneficio de la incorporación al Gremio de Marineros de Puerto Plata, asociación domiciliada en dicha ciudad.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102^o de la Independencia, 83^o de la Restauración y 16^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 3204 que nombra al señor Luis Baquero Rodríguez Segundo Secretario de la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil.— G. O. N^o 6378, del 12 de Enero de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3204.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor Luis Baquero Rodríguez queda nombrado Segundo Secretario de la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102^o de la Independencia, 83^o de la Restauración y 16^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.